



Diez maravedis

SETTOVARTO. TITULO. MA-
RAVTE. SAÑO DE MIT Y FTS
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Yo el Rey. Por esta. Publica. Escritura. de a
vendamiento. Como. Don Juan Antonio de Har-
vina. Caballero. de la. Orden. de Santiago. V.
esta. Villa. de Miranda. de Ebro. Como. una
vía. que. es. del. señor. Don Pedro de Velasco
mi. Negro. V. de la. Ciudad. de Victoria. = el
go. Por. esta. carta. que. es. en. Venta. Y en. Pen-
damiento. a. Lorenzo. sac. de. Capela. Vecino. del
Lugar. de. Carriola. en. la. Va. de. Santa. Presente.
en. esta. dha. Villa. = he. a. ver. Vn. ca. n. a. r. i. t. a. en
el. dho. Lugar. Y. en. dades. que. estan. en. terminos. del
que. son. las. mismas. que. esta. hora. el. dho. dho. =
tenido. a. rentar. Por. a. vendamiento. del. dho. honor
Don. Pedro. de. Velasco. que. Por. leer. en. torias. Y. sus
sin. dros. no. se. declaran. La. qual. dha. casa. y. here-
dades. Le. arriendo. Por. tien. lo. que. sacio. de. seis. años.
y. seis. Pagos. Y. en. cada. uno. de. los. me. a. de. dar. y. pagar
Veinte. fanegas. de. buen. trigo. me. di. con. la. medida
de. a. vela. y. la. primera. Paga. que. me. a. de. dar. a. diez
días. de. la. fiesta. de. nuestra. señora. de. agosto. del
año. que. viene. de. mill. y. no. cientos. Y. sesenta. y. dos.
y. las. demás. Pagos. a. los. dho. días. y. Plazos. hasta
seiscientos. e. diez. = y. con. condición. que. durante. los. dho.
seis. años. no. le. veran. quitadas. las. dhas. casas. y. he-
re. dades. Por. mas. ni. Por. menos. que. o. de. los. dho.
Lugar. de. le. dar. otras. tales. y. tan. buenas. y. en. tan. buena
Parte. y. Lugar. y. Por. el. mes. mo. túm. lo. y. Precios. y. de
pagarle. las. costas. y. daños. que. se. le. causaren. = Y. tan
bien. con. condición. que. Por. el. mes. de. marzo. del. sub-
siguiente. año. a. diez. de. a. ver. se. que. se. le. dar. a. de. ante.
con. la. dha. casa. y. here. dades. Y. al. mismo. tien. lo. pagar
quales. fuer. los. pagos. que. deba. = Y. de. dar. la. tercera
Parte. de. dhas. here. dades. de. dar. becho. de. lo. bueno. mediano.

y no tal. Como her Costumbre, Ca lo que no quiera de
seger Con dho arrendamiento. Para que en esta forma
seaviende, a otra Persona, y no Cum Pliendo con estas
Condiciones hechas para de Pasar a de San te, Por lo
tanto tiem lo. Dicho. Placo y condiciones = Y que la
uados dho Placos no Pagan de, y Por los menos ca bo
querici biere dha. Casa, y heri dades. Que da here xecuta
de, Con mas las cosas = Y Con condicior. que de dha
ere dades, se lea de ducal gar y bo xar. Larenta, que
merecen baliendo Picas. que estan en val bi dia. degor
doci. a la Parte de galarreta, y la otra a la Parte. de la
degordia. que son notorias sus Lin deros. Testo segun lo
de clararen. Dos Vecinos de dho lugar. nombrado
Vno de cada Parte. = Y se declara. que como ba dho. a l
ultimo de los dho. seis años, a de de dar dhas heredades
bien labradas Con la dha. tercera. Para bar becho
menos vna Pica. que esta en el monte. de riola. y otra
en ascar carana, entre el mo son denar baxa. Lariola
que anes ta do, y estan Prada les. = Y Para que dho
Lorenzo, saenz de cuacola en tra la bria dhas he
redades. Le doy graciora, diez fanegas de trigo
que las a de rece Vir Parani, de las veinte fanegas
que a de Pagar a ustra n, de agosto, de este año de la
fecha. Y de las dhas diez fanegas de trigo, le doy de
aora Para entonces carta de Pago. de manera que no
lo me a de Pagar. este dho año diez fanegas de trigo
Y mas le doy graciora Dize n, que los y la dhas
diez fanegas de trigo, no se han de Pagar en nin
gun tiem lo. Y a ello me obligo Con los bñes y ren
tas. de dho n, don Pedro de Velasco = Y el tanto
que non se goce dho Lorenzo, saenz de cuacola Digo
que to mo en Ple nta y en a Ple n damiento de dho
señor Don Juan Antonio, de ur bina. Como ta l
a honario, la dha. casa y heredades. si ta en el
dho lugar. y sus terminos que me son notoria s
Por a ver las teni do, en ren ta has ta aqui, y Por los
dho seis años, Y que Pagar e en cada año de los a los
dho Placos. La dha. veinte, fanegas de trigo, una
de 2^a decima. y cosas Y quanto de dho tiem lo

[illegible]

